

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"*

Miraflores, 12 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2020-MIDIS/PNADP-DE**VISTO:**

El Informe N° 148-2020-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 11 de junio de 2020, el Informe N° 99-2020-MIDIS/PNADP-UOP-CLTE de fecha 11 de junio de 2020 y el Informe N° 127-2020-MIDIS/PNADP-UOP-CMP de fecha 10 de junio de 2020 emitidos por la Unidad de Operaciones; el Informe N° 148-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 12 de junio de 2020 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 139-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 12 de junio de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, prorrogándose por igual periodo a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, habiendo señalado en los considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se ha emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, señalando la necesidad de que el Estado adopte





medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población, habiéndose precisado dicha norma mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, y prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 052-2020 se autorizó el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 760.00, correspondiente a la intervención 'bono familiar universal' orientado a mitigar los impactos negativos en los ingresos que se viene generando a causa del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19, incluyéndose en su artículo 2, numeral 2.1, literal b), a aquellos hogares beneficiarios del programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, agregando en el numeral 2.2 que son hogares beneficiarios, entre otros, los indicados en el citado literal b), que se encuentran comprendidos en el Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria creado por el artículo 3, cuya elaboración, administración y soporte tecnológico se encuentra a cargo del Registro Nacional de identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 052-2020 dispone que RENIEC, sobre la base de la información del Registro Nacional disponible remite al MTPE y al MIDIS el registro de hogares elegibles para el subsidio monetario autorizado en el artículo 2, en el ámbito urbano y el ámbito rural respectivamente, en tanto que el artículo 4, al regular la aprobación de los padrones de hogares beneficiarios del subsidio monetario, establece en el numeral 4.1 que el MIDIS y el MTPE aprueban mediante Resolución Ministerial, a propuesta del Viceministerio correspondiente, los padrones que contengan el primer grupo de hogares beneficiarios del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 sobre la base de la información del Registro Nacional disponible, de acuerdo a la priorización que dichos sectores determinen;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 052-2020 dispone que para efectos de la aprobación de los padrones de hogares señalados en el párrafo que antecede, se autoriza al MIDIS a aprobar el padrón que contenga los hogares beneficiarios en el ámbito rural y los hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO;





Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 085-2020-MIDIS se aprueba el padrón del primer grupo de hogares beneficiarios en el ámbito rural del subsidio monetario autorizado por el Decreto de Urgencia N° 052-2020, que establece medidas para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, en base a la información del Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria, elaborado y administrado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, disponiendo en su artículo 2 que el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y el Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, según corresponda, realizan la designación de los responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario, considerando los criterios que proporcione la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo al numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, para el caso del otorgamiento del subsidio monetario a que se refiere el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2, e encarga al MIDIS a través del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y el Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, el otorgamiento del subsidio monetario, según corresponda, a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del respectivo Programa, a favor de los hogares beneficiarios comprendidos en el padrón aprobado con Resolución Ministerial N° 085-2020-MIDIS;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 056-2020 establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan que las empresas del sistema financiero, incluido el Banco de la Nación, y empresas emisoras de dinero electrónico supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, puedan abrir cuentas, masiva o individualmente, a favor de los beneficiarios de fondos otorgados o liberados por leyes y otras normas, para efectuar el respectivo pago;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” aprobado con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, estableciendo como parte de sus funciones la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 95-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 29 de mayo de 2020, se aprobó el otorgamiento del subsidio monetario dispuesto en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, por un importe de S/ 359'851,640.00 (Trescientos cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), de acuerdo al





Padrón del primer grupo de hogares beneficiarios en el ámbito rural correspondientes al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 085-2020-MIDIS, así como la designación de los responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario de 473,489 hogares;

Que, la Unidad de Operaciones ha emitido el Informe N° 148-2020-MIDIS/PNADP-UOP del 11 de junio de 2020, sobre la base del Informe N° 127-2020-MIDIS/PNADP-UOP-CMP de la Coordinadora de Mantenimiento de Padrón y el Informe N° 99-2020-MIDIS/PNADP-UOP-CLTE de la Coordinadora de Liquidación, Transferencia y Entrega del Incentivo, con el análisis de la información respectiva, en mérito al Oficio N° 055-2020-MIDIS/VMPEs/DGFIS-DO de la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinando la designación de 10,567 responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario del S/ 760.00 dispuesto en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 052-2020 – segundo proceso de pago, de acuerdo a los criterios proporcionados mediante el Oficio Múltiple N° 001-MIDIS/VMPEs/DGFIS y Oficio Múltiple N° 002-2020-MIDIS/VMPEs/DGFIS y el Oficio N° 032-2020-MIDIS/VMPEs/DGFIS de la Dirección General de Focalización e Información Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 085-2020-MIDIS y el padrón del primer grupo de hogares beneficiarios en el ámbito rural del subsidio monetario aprobado con el artículo 1 de dicha norma, señalando que totaliza un importe de S/ 8,030,920.00 (Ocho millones treinta mil novecientos veinte con 00/100 Soles), e indicando la ruta de la carpeta compartida institucional en la que aloja el detalle de tal información;

Que, el citado informe de la Unidad de Operaciones señala también que 1,137 beneficiarios no tienen una cuenta de ahorros en el Banco de la Nación, indicando que sobre la particular resulta necesario que la Unidad de Administración realice las gestiones correspondientes para la apertura de cuentas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 056-2020;

Que, mediante Informe N° 148-2020-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 12 de junio de 2020 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se indica que realizada la verificación de la cadena presupuestal señalada en el Anexo N° 1 del Informe N° 148-2020-MIDIS/PNADP-UOP, la información es conforme, expresando que corresponde el otorgamiento del subsidio monetario a 10,567 hogares, por el monto de S/ 760.00 a cada hogar, ascendiendo a un importe total de S/ 8,030,920.00;

Que, con el Informe N° 139-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 12 de junio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe el otorgamiento del subsidio monetario respectivo, en el marco del Decreto de Urgencia N° 052-2020, y la designación de responsables de hogares para el cobro, conforme a la Resolución Ministerial N° 085-2020-MIDIS;

Con el visado de la Unidad de Operaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;





En ejercicio de las facultades comprendidas con la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS; y el Decreto de Urgencia N° 052-2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento del subsidio monetario dispuesto en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 052-2020 – segundo proceso de pago, por un importe de S/ 8'030,920.00 (Ocho millones treinta mil novecientos veinte con 00/100 Soles), de acuerdo al Padrón del primer grupo de hogares beneficiarios en el ámbito rural correspondientes al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 085-2020-MIDIS, así como la designación de los responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario de 10,567 hogares, según se detalla en la carpeta compartida institucional, ruta: \\192.168.125.12\padrones_uop y conforme al Anexo N° 01 de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” realice las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, incluyéndose las gestiones respectivas para la apertura de cuentas de ahorros en el Banco de la Nación, respecto a los responsables de hogares beneficiarios que correspondan.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines de difusión en la plataforma de comunicación correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” (www.juntos.gob.pe), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS

ANEXO 1

SEGUNDO PADRÓN DE PAGO DEL PRIMER PADRÓN DE HOGARES BENEFICIARIOS EN EL ÁMBITO RURAL DEL SUBSIDIO MONETARIO AUTORIZADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 052-2020

PLIEGO : 040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CCP N° 578

U.EJECUTORA : 005 MIDIS - PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS [001428]

Secuencia SIAF	PROG	Prod/ Proy	Act/ Obra	Función	Div/ Función	Grupo Funcional	Departamento	Especifica de gasto	Hogares	Total en Soles	
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS											
3.999999 SIN PRODUCTO											
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS											
23 PROTECCIÓN SOCIAL											
051 ASISTENCIA SOCIAL											
0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO											
0089							AMAZONAS	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	712	541,120.00
0090							ANCASH	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	494	375,440.00
0091							APURIMAC	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	398	302,480.00
0092							AREQUIPA	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	19	14,440.00
0093							AYACUCHO	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	214	162,640.00
0094							CAJAMARCA	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	2,028	1,541,280.00
0095							CUSCO	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	592	449,920.00
0096							HUANCAVELICA	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	348	264,480.00
0097							HUANUCO	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	556	422,560.00
0098							JUNIN	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	265	201,400.00
0099							LA LIBERTAD	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	704	535,040.00
0100							LAMBAYEQUE	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	89	67,640.00
0088							LIMA PROVINCIAS	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	35	26,600.00
0101							LORETO	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	1,128	857,280.00
0102							MADRE DE DIOS	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	23	17,480.00
0103							PASCO	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	74	56,240.00
0104							PIURA	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	1,032	784,320.00
0105							PUNO	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	1,422	1,080,720.00
0106							SAN MARTIN	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	327	248,520.00
0107							TACNA	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	13	9,880.00
0108							UCAYALI	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	94	71,440.00
TOTAL ACTIVIDAD 5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS									10,567	8,030,920.00	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OGRSLRK**

